



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 092 -2018-MPJB

Jorge Basadre, 03 SEP 2018

VISTO:

El Informe N° 054-2018-OPMI-GM/MPJB, de fecha 15 de agosto del 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estas tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el Decreto Legislativo No 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

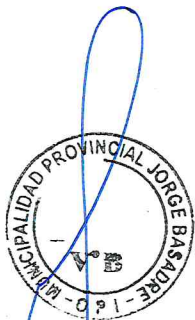
Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF dice: El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector ; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: b) Aprueba el Programa Multianual de Inversiones de su Sector, GR o GL; así como sus actualizaciones .c) Presenta a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, el PMI aprobado de su Sector, GR o GL, antes del 30 de marzo de cada año fiscal;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; así como, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), las Unidades Formuladoras (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, según el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley, el Ciclo de Inversión está compuesto por 4 fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución; y, d) Funcionamiento. La Fase de Programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales, constituyendo el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley dispone que el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de órgano resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento de la Ley y sus normas complementarias;

Que, a través del Decreto Supremo No. 027-2017-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; norma que tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N°





1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, conforme lo señala el literal a) del artículo 2° del Decreto Supremo No. 027-2017-EF, el Programa Multianual de Inversiones (PMI): Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la cartera de inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual (MMM) vigente; situación que concuerda con lo señalado por el artículo 10° del mismo texto legal;



Que, según el artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1252, señala que el órgano resolutorio es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, en el caso de los gobiernos locales es el Alcalde, a quien le corresponde entre otras cosas aprobar el Programa Multianual de Inversiones del gobierno local;

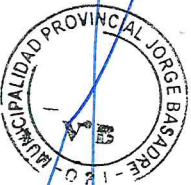


Que, con Informe N° 016-2018-OSCM-OPMI-GM/MPJB, el especialista de Inversión Pública, solicita realizar la modificación del PMI 2018, de inversiones no previstas en el PIA 2018, por lo que ha tomado las recomendaciones de la Directiva de Programación Multianual de Inversiones donde las inversiones que se incluyen están dentro del marco de los ingresos recibidos no comprometiendo demandas adicionales al tesoro público, asimismo sustenta la disponibilidad de los recursos generados por el incremento del ingreso por la fuente del canon minero;

Que, con Informe N° 050-2018-OPMI-GM/MPJB, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite el informe del especialista de Inversión Pública al órgano resolutorio para su aprobación correspondiente;



Que, con Informe N° 266-2018-OAJ/MPJB, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 y 2 del presente Informe, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones sustenta la disponibilidad de los recursos generados por el incremento del ingreso por la fuente del canon minero, asimismo indica el monto necesario de las inversiones no previstas por la fuente del canon minero, asimismo indica el monto necesario de las inversiones no previstas en el PIA 2018, el mismo que asciende a S/. 9, 727,207.94 soles, el mismo que se encuentra detallado según las inversiones, pero es preciso ACLARAR que esta OFICINA solo está proponiendo la modificación del PMI 2018, según sus cuadros adjuntos, por lo que solicitaron un Informe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en el cual AMPLIE, el informe anterior, en el cual le SUGIERE, consignar la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y LA DISTRIBUCION DEL GASTO en la MODIFICACION DEL PMI 2018;



Que, con Informe N° 0564-2018-OPP/MPJB, con fecha 13 de agosto del 2018, la Oficina de Planeamiento y Planificación, opina que existe cobertura presupuestal para el financiamiento del PMI 2018 (a nivel modificación) con el rubro 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS MINERAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, correspondiente al presupuesto municipal 2018, para lo cual se realizarán las respectivas modificaciones a nivel funcional programático que corresponden;

Que, con Informe N° 270-2018-OAJ/MPJB, de fecha 15 de Agosto del 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita que la OPMI especifique que tipo de inversiones NO previstas se va a ACTUALIZAR y que al realizar la actualización del PMI 2018, es necesario contar con la aprobación del Programa Multianual de Inversiones de este año, el mismo que no se realizó, por lo que sugirió que se apruebe en vías de regularización la aprobación del PMI 2018 y a la vez INCORPORAR, las inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 15 de agosto del 2018 deriva el presente a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones para que aclare su pedido y se proceda a elaborar el acto administrativo que corresponde;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE



Progresar con su gente !!

Que, con Informe N° 054-2018-POMI-GM/MPJB, de fecha 15 de agosto del 2018, la Oficina OPMIP En cumplimiento de la programación multianual, elaboró el diagnóstico de brechas, se registró en el aplicativo del PMI los proyectos programados 2018-2020 y se remitió la cartera de inversiones a la Dirección General de Inversión Pública el 13 de julio del 2017 mediante oficio 309-2017-A/MPJB, solicitándose la aprobación del PMI 2018-2020 por el Órgano Resolutivo de la entidad, que al presentarse inconsistencias con lo programado en el PMI, se realiza la presente actualización del PMI 2018-2020, de inversiones no previstas Tipo 01, y solicita la incorporación de las inversiones no previstas en el programa multianual de inversiones, La presente actualización del PMI 2018-2020 están dentro del marco de los ingresos recibidos por la municipalidad no comprometiendo demandas adicionales al tesoro público;

Que, mediante Informe No. 391-2018-OPP-GM/MPJB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la formalización de las modificaciones presupuestarias del mes de junio del presente año, a nivel de modificaciones funcionales programáticas;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley No. 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2017, la Directiva No. 005-2010-EF/76.1 - Directiva para la ejecución presupuestaria - aprobada mediante Resolución Directoral No. 022-2011-EF/750.01 y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

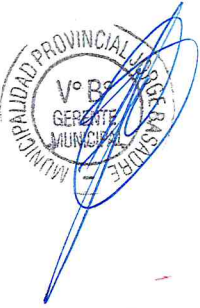
ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la Programación Multianual de Inversiones 2018-2020 de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, el mismo que obra en el anexo 001 a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **APROBAR** la incorporación de veintiséis (26) inversiones no previstas de Tipo 1 en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2018-2020 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/13; el mismo que como anexo 002 forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: **CUMPLASE** con informar a la Dirección General de programación Multianual de Inversiones (DGPMI), el contenido de la presente resolución y sus anexos.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR** a Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de nuestra entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE